

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500707591** 

20165500707501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.
CARRERA 28 No. 11 - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32101 de 19/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S		NO	X	
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintendei ción.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días	
SI		NO	X	
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.				
SI		NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32101 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

13736801 9 de abril de 2015



Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736801 de fecha 9 de abril de 2015 impuesto al vehículo de placa UFR196, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS identificada con NIT. 830106931-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590. esto es, "cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indíca:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **558**:

"cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: 558

"Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces."

#### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
13736801	9 de abril de 2015	UFR196

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736801 de fecha 9 de abril de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SASTRAINCO COLOMBIA SAS identificada con NIT. 830106931-1.

## V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)

cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de transporte o quien haga sus veces. (...)", acorde

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **UFR196**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el articulo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SAS-TRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO SASTRAINCO COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 830106931-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTAD.C.-BOGOTA, en la CR 28 NO. 11 65, teléfono 2013527, correo electrónico TRAINCO.LTDA@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32101 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

<u>.</u>						
	RESOLUCIÓN No.	32101		JULIO 2016		
Automotor de Carga TR	stigación administrativa a	いしつる ひに ぐ	a de Serv OLOMBI	icio Público de Tra A TRAINCO SAS	ensporte Terrestre -TRAINCO	
COLOMBIA SAS, ident	ificada con NIT. 8301069	13 I-I				

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.	13736801
	13736801  0FA
2 LUGAR DE L'INFRACCION VA SEONETRE DEST	AN STUDENTS CONTROL CONTROL DATE OF
G. PLACA MARQUE LAS LETTARS	Linger.
	K L M N O P O A B T O V W X Y Z K O M N O P O A S T O V W X Y Z K L M N O P O A S T O V W X Y Z
C   C   C   C   C   C   C   C   C   C	Collection   Col
BUS MUNICAUS BUSETA YOLGAETA BAMPERO GAMIONITRACTOR GAMIONETA X OTRO	Secretaria de computações  113373 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1
e PROPIETARIO DEL VEHICULO  Clario Medina.	29/11/2013 29/11/2016 Horacio Guo Heros Cra IIA No 190-12 3142839222
Transportes (n) = 12,100 mm (2587) - 38126	O EDUCATIVI O ASOCIACION DE PONTE DE PAR ILLA PAZON SOCIALI  SIGNATURA DE OPERACION REGISTADO  13. TANJETA DE OPERACION N. U.  56 N. U.
14. DATOS DEL AGENTE  100 TARES Y ARELLEDOS  100 CONTROLO  PLACIA NO.  MOTA EL TARENTE DE DIAMENTO O DE LACULA DE CARRELLE COMPANA CO PROPERTO DE EXCAPCIO EXCURSORA EN PROPERTO DE PROPERTO EN PROPERTO DE PROPER	Cacabra Setra - Lebog.  TERAS DOI NO. INA DIRECTA CANA HIS COMPRESSADO DA CASA DE PARO EN PROPERTO DE CASA DE PARO DE CASA DE PARO EN PROPERTO DE CASA DE PARO DE
10 OBSERVACIONES	W472 3164
Transporto gi voron Foe desa valoral Hasta el Portal	con concers & Pioperpe of Orios.  catagod paid of the catagod paid of the catagod
Sperintendency de	RENTO TYONSPOTE
BAJO GIFTING DE JUGANENTO	Stepping Tygithers

· Predictoria · Predictoria · Predictoria · Predictoria property of the control of the contr The second secon See a secondary of the consequence of the consequen (KV) SCHOOLS IN が正論を確定には、副りやの場合は、例のでは、例では、「個別の場合」というでは、「個別の場合」というでは、一般では、「個別の場合」というでは、「個別ののでは、「個別ののでは、「個別のでは、「 THE STATE OF THE S 日本の主義を対していません。
 日本の主義 STATE STATE STATE OF THE STATE SALTONE THE TANKS

STREET OF THE TANKS OF TH A STANDARD AND A STANDARD A ST The second secon agasan e Sas a de la composition La composition de la La composition de la Legger L. Central van Vi Sender en d De 1. Legger van de de de de De 1. Legger van de de de de Sport of the second of the sec PROPERTY OF THE SECTION OF THE SECTI REMARKATE FEBRUARY LANGUA CHARLES CANADA CONTROL CONTR ELECTION OF THE SECTION OF THE SECTI Facta Radicada 65/65/2015 12-81-39 Ustanbo ORIGI
Destina Sup OELEGARA DE TRANSITO Y TAA – Bemileata (EMP, SECRETARIO DI MAINE SA 19 Ustanbo Hadreador KARENSERRATO VIDA – Bemilea (EMP, SECRETARIO DI MAINE 19 19 34-45 Bogota D C. 35/26/30 - SYNTET Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI No 2015-560-031882-2 BV 15-3-South the second of the second The second secon



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500613391



Bogotá, 19/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S.** CARRERA 28 No. 11 - 65 BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32101 de 19/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*** 

**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES** 

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

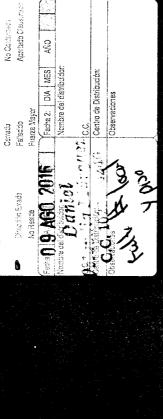
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20160719\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Apartedo Claustrado

No Existe Numero No Nortector

4% Motivos de Devolución

Servicios Postales Nacionales S.A. 11 900.0023/17-9 DG 26.0.96.A 55 Lines Nat. 01 8000 111.23

CENTRAL Social
TEANSPORTES - Sperintendon

Directon:Cale 37 No. 288-21 Bar Is soledad

Cédigo Postal:111311395 Dage reamento: BOGOTA D.C. Coudad:BOGOTA D.C.

En fc:RN616300273CO

PARTY TRIATARIO Fransportes INTEGRADOS DE COLOMBIA TRAINCO S.A.S. Dirección:CARRERA 28 No. 11 - 1

Chicad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Fecha Pre-Admisión: 05/08/2018 15:32:49

C¢digo Postal:111411205 Man, Frensporte Lic de carpa (10070) del 20/05/ Man 10: Ness Messierie Express (10967) del (19/08/